



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 208, fecha: martes, 30 de Octubre de 2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES GASTOS PRESUPUESTO 2018

3009

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26-09-2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos del presupuesto 2018, como sigue a continuación:

Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
163	131 Personal limpieza viaria	52.000,00	-9.000,00	43.000,00
163	160 Cuotas sociales	20.000,00	-2.000,00	18.000,00
165	221 Alumbrado público	49.000,00	-16.000,00	33.000,00
1532	639 Inversiones (pavimentación y mejora cl olmos)	28.000,00	-6.000,00	22.000,00
171	619 Inversiones (parque olma vieja)	10.000,00	-6.000,00	4.000,00
327	480 A familias	28.000,00	-2.000,00	26.000,00
334	468 A barrios	50.000,00	-15.000,00	35.000,00



SUMA MODIFICACIONES	56.000,00	
---------------------	-----------	--

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
338	226 Fiestas populares y festejos	150.000,00	+34.000,00	184.000,00
920	210 Mantenimiento y conservación	90.000,00	+10.000,00	100.000,00
920	221 Suministros	65.000,00	+12.000,00	75.000,00
SUMA MODIFICACIONES			56.000,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Pareja, a 26 de octubre de 2018 EL ALCALDE PRESIDENTE FDO/ FCO.
JAVIER DEL RIO ROMERO